

247

PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1871.

EXPEDIENTE DE

Número

137

Para lamina de calamina nombrada

S. Jose

Del término de

Bucía (valle de Larraun)

Interesado.

D. Miguel Ramon Astiz

Representante.

D. Manuel Ripalda

Vecindad.

Udaz

Vecindad.

Camplona

Número de pertenencias

Cuatro

Remitido al Ministerio de Fomento en

de

de 186

PROVINCIA DE NAVARRA.

19-22

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1911.

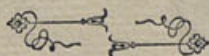
ESPEDIENTE DE

registro

Número 121.

Para *la mina* de *calamina* nombrada

J. José



Del término de *Muri*. (Valle de Larraun)

Interesado.

D. *Mig. Ramon Artiz*

Representante.

D. *Manuel*

Vecindad.

Molares

Vecindad.

Ripalda

Número de pertenencias *cuatro*

Remitido al Ministerio de Fomento en de

de 18



M. Y. S.

20

D. Miguel Ramon de Arce vecino del lugar de Madrid y dueño de la casa llamada de Leporena de profesion labrador y edad de cinquenta y seis años a V. S. digo: que en terreno comun del lugar de Madrid y paraje que llaman Arriagaín, linda por el Oriente con termino que llaman Chiquiro-Caso, por el Medio dia con termino comun del lugar de Echarrí, por el Oriente con Civero ó almanzaga del lugar de Madrid y por el Norte con el termino llamado Trota, deseo adquirir cuatro pertenencias mineras con el título de San José de mineral Calamina y otros metales que se han descubierto en una Calicata y Cerificio la designacion de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio de la Calicata: desde ella se mediran en direccion N. Veinte metros y se colocara la primera estaca; desde esta en direccion E. se mediran cien metros y se colocara la segunda estaca; desde esta en direccion S. se mediran doscientos metros y se colocara la tercera estaca; desde esta en direccion O. se mediran doscientos metros y se colocara la cuarta estaca; desde ^{esta} en direccion N. se mediran doscientos metros y se colocara la quinta estaca; y desde esta a la primera se mediran cien metros como que quedara cerrado el primer tro de las cuatro pertenencias solicitadas. Por lo tanto.

Paplico a V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de trescientos Ron. que ala vez conigno, se sirba dar al expediente la instruccion de ley y reglamento a fin de que en su dia se me repuda por el

Gobierno de S. M. el correspondiente título
de propiedad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid a veinte y tres de Marzo de mil
ochocientos setenta y uno.

Miguel Ramon de Totor

Presentada esta instancia a las doce de la ma-
ñana del día de hoy, habiendo consignado el interesado
la cantidad de setenta y cinco perlas. Pamplona veinte
y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

El Jefe de la Sección
Juan G. S. S.

Pamplona veintitres de Marzo de mil ochocientos
setenta y uno.

Se admite la presente solicitud de registro, salvo
mejor derecho, anótase en el libro correspondiente
dando al interesado el suficiente recibo. En la tabla
de anuncios de este Gobierno y en el Boletín ofi-
cial de la prov.^a insertándose vedados al valle de
Larrauna para su fijación en los sitios de costum-
bre, todo ello conforme a lo que esta pre-
vengo. Notifíquese este decreto al reque-
rante o su representante para que
dentro de los plazos que en las disposiciones

M. J. L. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

nes vigentes se señalan presentes los documentos
correspondientes.

Sebastián

Habiendo comparecido en este Gobierno de pro-
vincial D. Manuel Ripalda y el oficial del
negociado le notifique el precedente decreto
y de quedar enterado firma conunga en
Barrapona a veinte y ocho de Marzo de
mil ochocientos setenta y una.

Juan Zabala

Manuel Ripalda

X

3
Don

Serafin Larrañaga Gobernador de
la provincia de Navarra.

Hago saber que por D. *Nicolas Ramon Ustiz* vecino de *Aldaz*
se presentó en este Gobierno de provincia el día *veintitres*
de *Mayo* de mil ochocientos sesenta y uno á las *dos y*
minutos de la *manana* una solicitud de *registro* de *cuatro* pertenencias
de la mina nombrada *S. Jose* de mineral *calaminas y otros*
sitá en el parage llamado *Arrungain* que linda al *Oriente* con *terminio*
que *llaman Chiguizbaso* por el *Medio dia* con *terminio*
no comun del lugar de *La harria* por el *Poniente* con
vinero o almaniega del lugar de *Buciz* por el *Norte*
con el *terminio* llamado *Azola*

término jurisdiccional de *Santh Larraun* distrito municipal de *Encina*
terreno perteneciente *al comun* de *Encina*; haciendo la
designacion en la forma siguiente: *Se tendra por punto de partida*
una calicata que se halla descubierta; desde ella
se mediran en direccion N. cincuenta y met. y se co
locara la primera estaca; desde esta en direccion
E. se mediran cien metros y se colocara la segunda
estaca; desde esta en direccion E. se mediran dos
cientos metros y se colocara la tercera estaca; desde
esta en direccion O. se mediran doscientos metros y
se colocara la cuarta estaca; desde esta en direccion
N. se mediran doscientos metros y se colocara la
quinta estaca; y desde esta a la primera se mediran
cien metros con lo que quedara cerrado el perimetro
de las cuatro pertenencias

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de
1859 y en el 34 del Reglamento para su egecucion de 25 de Febrero de 1863 se publi-
que por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á
que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletin oficial
de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten
sus escritos dentro de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 24 de la
citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *veintitres* de *Mayo* de mil ochocientos *sesenta y*

Serafin Larrañaga
Legaz

Don

Don Juan Cabello Jefe de la Admon. pro
vincial de fomento,

Señor: que el precedente escrito ha estado
espuerto al público durante el término de
sesenta días que preceden a la ley. En el
año de mil noventa y nueve de Mayo del mil ochocientos
setenta y cinco.

Juan Cabello

Hago saber que por D. ...
Mina
S. M. de valle de Larrain

27 Mayo 1871.

Para su fijacion en los sitios
publicos del territorio, acompaño
a V. adjunto el edicto publicando
el requisito hecho por D. Miguel
Ramon Ortiz de Arce del lugar de
Aldaz ~~comprado en un valle de~~
una mina de calamina y otros
metales que deben ser con
el nombre de S. Jose sita en
termino de Hini ~~comprado de ese~~
valle parage llamado Truizgain,
sirviendose V. de voto o remeto despues
de estar fijado el tiempo de 60 dias
que marca la ley con certificacion
al dorso que a usted acredite.

Dios
F. J.

Don

7
Don Serafin Larrañaga
don de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Manuel Larrañaga vecino de
se presentó en este Gobierno de provincia el día
de de mil ochocientos sesenta y una á las
minutos de la una una solicitud de de Cuatro pertenencias
de la mina nombrada de mineral que linda al
sitio en el paraje llamado que linda al
que linda al

término jurisdiccional de distrito municipal de
terreno perteneciente al término de ; haciendo la
designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
una calicata que se halla al descubierto, desde esta sepa-
derán en dirección Norte 50 metros y se colocará la 1.^a
1.^a Estaca; desde esta en dirección Este se medirán 200
metros y se colocará la 2.^a; desde esta en dirección
S. se medirán 100 metros y se colocará la 3.^a; desde
esta en dirección Oeste se medirán 200 metros y
se colocará la 4.^a Estaca; desde esta en dirección N. se
se medirán 100 metros y se colocará la 5.^a Estaca;
y de esta a la primera se medirán 100 metros con lo que
quedará cerrada el perímetro de las Cuatro pertenencias.

Por mi decreto de hoy he admitido este salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de
1859 y en el 34 del Reglamento para su ejecución de 25 de Febrero de 1863 se publi-
que por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á
que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín oficial
de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten
sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 24 de la
citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona de mil ochocientos sesenta y uno

Serafin Larrañaga

D. Don Ignacio Goriochea Alcalde (constituido)
del Valle de Larraun

Certifico: que el cédula precedente ha sido
fijado en los sitios públicos del lugar de Urdax
por tiempo de treinta días, marcados en la
ley de Minas y en cumplimiento a lo dispuesto
por el M. N. Gobernador de la Provincia, se
celebra a ocho f. de Septiembre de noventa y
ocho de Mayo de mil ochocientos veintinueve.



Don Ignacio Goriochea
R. D.

Recibido en la casa el día treinta de Mayo.

Juan Zaballo
R. D.

Sampulona veintinueve de Mayo de mil ochocientos veintinueve y uno.

Remítase al Ingeniero Jefe del Distrito, para
que con arreglo a lo que prescribe la ley practique el
reconocimiento y demarcaciones.

R. D.

Atm.

R. D.



Hágase saber a D. Manuel Ripaldag vecino de esta ciudad y apoderado de D. Miguel Ramon Zubizar registrador de la mina "El Sol" que segun me manifiesta el Ingeniero Jefe de este Distrito en comunicacion de 24. del corriente, del dia 17. al 22. de Octubre proximo se procederá al reconocimiento y demarcacion de la expresada mina. Campesona treinta y tres de Setiembre del mil ochocientos setenta y uno.

Araspe Larrea

Habiendo comparecido en este Gobierno D. Manuel Ripaldag, yo el Jefe de la Seccion le notifiqué el precedente decreto y de quedar enterado

ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE
FOMENTO.
PAMPLONA.

lado firmo conmigo en Pamplona
a tres de Octubre de mil ochocientos
setenta y uno.

Juan Cabell
Manuel Vizcarra

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE GUIPÚZCOA.

Provincia de Navarra

12
Tengo el honor de devolver á
V. S. el adjunto expediente n.º 137
de la ~~mina de Calamín~~
~~Sau Loez sita en Arreun~~
~~en Luezi~~
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcacion de ~~cuatro~~ perte-
nencias ó hectáreas de que consta
dicha ~~Sau Loez~~, cuya operacion la
practiqué el 24 de Octubre 1887.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando que
el concesionario cumpla desde lue-
go con las prescripciones de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Navarra, 7 de Noviembre 1887

El Ingeniero de Minas

Francisco Javier

Señor Ingeniero de Minas, Jefe del Distrito de Guipúzcoa

54
6

Plano de demarcacion de la mina

San José de Calamina en término de

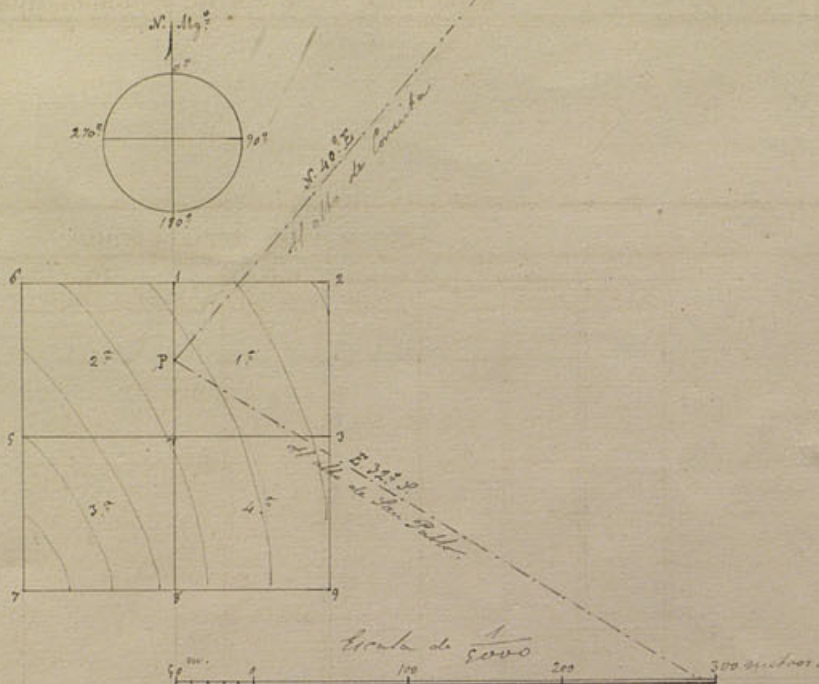
Alcázar provincia de

Navarra.

Número de su expediente. 437.

PROVINCIA DE Navarra

Plano de demarcacion de la mina de Calaminas titulada San José
(n.º 137) sita en el parage nombrado Arruiz termino de Huici



Yo D.
El Ingeniero
Ignacio de Goenaga



Arruiz 7 de Noviembre de 1871.

El Ingeniero de Minas

Gervasio Navarro

Provincia de Navarra

ESPLICACION del plano de cuatro pertenencia para la mina de Cafarnaum
 nombrada San Pedro cuyo expediente tiene el n.º 437 sita en Arreun
 término municipal de Elizaci demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha
27 de Mayo de 1871 por el Ingeniero que suscribe el 21 de Octubre de 1871

Visuales de referencia á puntos fijos.

	Direccion.			Longitud en metros.
	Rumbos.	Grados.	"	
Desde P al alba de <u>Cornista</u>	N.	20°	E.	"
De P al alba de <u>San Pablo</u>	E.	32°	S.	"

Lineas de la demarcacion.

Desde		Brújula			Longitud metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones	Minas ó terrenos colindantes con es- presión del n.º de su expediente respectivos
		Rumbos.	Grados.	"				
Desde	P a 1	N.	"	"	50		En terreno comun	"
	1 a 2	E.	"	"	100			
	2 a 3	S.	"	"	100	10000		
	3 a 4	O.	"	"	100			
1.ª pertenencia	4 a P	N.	"	"	50		"	"
	4 a 5	O.	"	"	100			
	5 a 6	N.	"	"	100	10000		
	6 a 1	E.	"	"	100			
2.ª pertenencia	5 a 7	S.	"	"	100		"	"
	7 a 8	E.	"	"	100	10000		
	8 a 6	N.	"	"	100			
	6 a 7	E.	"	"	100	10000		
3.ª pertenencia	8 a 9	E.	"	"	100		"	"
	9 a 3	N.	"	"	100	10000		

Hecho en 7 de Noviembre de 1871

José María Irujo

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brijula que se empleo para esta operacion está dividido en 360° partiendo del N à la derecha





Campo Nacional
 de
 Ingenieros de Minas
 Provincia de Navarra

Acta de demarcacion de la mina
 de Calamina, situada en "San Loe", cuyo
 expediente tiene el numero, ciento trece
 y siete.

A veintinueve de Octubre de mil ochocientos
 setenta y uno, yo el Ingeniero D.^o
 Gerardo Pineda, me constituí en el ^{jurisdiccion de} ~~proceso~~
 denominado Arroyo ^{de} ~~de~~ con objeto de practicar
 con la demarcacion de cuatro pretenciones
 solicitadas para la mina "San Loe".

Concurrieron al acto los señores D.^o
 Bautista Gaytanga y D.^o Ignacio Otiza
 caba y en representacion del Registrador
 D.^o Juan Miguel Arriaga y estando
 todos presentes procedí a la demarcacion
 de las pretenciones que se solicitan, con ar-
 reglo a la designacion.

El punto de partida que es el centro de una
 ganga se fijó por medio de dos visuales, dirigiéndose
 al punto culminante de la comita, la primera en
 direccion Norte ochenta grados Este y la segunda
 al alto de San Pablo en direccion Este treinta y dos Sur.

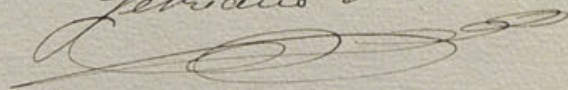
A partir del referido punto y en direc-
 cion Norte se midieron cincuenta metros y
 se clavó la primera estaca; de esta al Este
 se midieron cien metros y se fijó la segunda
 estaca; de esta al Sur se midieron cien me-
 tros y se clavó la tercera estaca y de esta
 al Oeste se midieron cien metros y se fijó
 la cuarta estaca y de esta con cincuenta
 en direccion Norte se llegó al punto de

de partida, quedando así demarcada
la primera pertenencia con una super-
ficie horizontal de diez mil metros cua-
drados. Para la segunda pertenencia
desde la misma cuenta se midieron
al Este cien metros y se fijó la
quinta y derecha al Norte con cien
metros se clavó la sexta y de esta
al Este con cien metros se llegó a
la primera cuenta quedando así de-
marcada la segunda pertenencia
con una superficie igual a la prime-
ra. Para la tercera pertenencia
desde la misma quinta se midieron
al Sur cien metros y se colocó la sep-
tima; de esta al Este se midieron
cien metros y se clavó la octava y
de esta con cien metros al Norte se
llegó a la cuenta quedando demar-
cada la tercera pertenencia con
una superficie igual a las anterior-
es. Para la cuarta pertenencia
desde la misma octava se midieron
al Este cien metros y se fijó la
novena y de esta al Norte con cien
metros se llegó a la tercera cuenta
quedando así demarcada la cuarta
pertenencia con una superficie
igual a la de las anteriores y
componiendo entre todas la de
cuarenta mil metros cuadrados
de superficie horizontal.



No tiene con ninguna preferencia
número. Todas las citadas se han colocado
en ferreos del común. La máquina con
que se ha operado está dividida en tres
cientos setenta grados si partir del Norte
si la derecha.

Terminada la operación se extendió
la presente acta que firmaron conmigo to-
dos los concurrentes que daban fe a lo
sobrepuesto. ~~Presidencia de~~ ~~Ministro~~
Jesús María



Juan Mig. Arriola



2 ESCUDOS.

5 PESETAS.

18

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



J. Juan Cabello, Jefe de la Sección de
Fomento de esta provincia de Havana.

Certifico, que por D. Manuel Espinalda vecino de
esta capital se ha presentado en nombre de D. Mel
guel Adamor Nieto q. lo es de Aldaz el presente pliego de
pagos de fragos al Estado en union de tres mas de igual
cantidad y sobre n.º 32674, 75 y 76 y ocho de la serie S.
de doscientos cincuenta y uno, n.º 32082, 83, 84, 85, 86,
87, 88 y 89, importantes en junto la cantidad de cuarenta
y siete las cuales son para pago de cuatro pertenencias
de la mina de calamina de Jose que tiene colucio-
nada y derechos de expedicion del titulo de quince
de la misma. Son cumplidos de la presente
expido la presente en la Campesana nueva de Diecio-
bre de mil ochocientos setenta y uno.

SÉRIE G.

Juan Cabello

Núm. 032.675

2 ESCUDOS.

5 PESETAS.

19

[Signature]



Mina P. Toral

SÉRIE G.

Núm. 032.674

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

2 ESCUDOS.

5 PESETAS.



Mina P. Jose

SÉRIE G.

Núm. 032.675

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

2 ESCUDOS.

5 PESETAS.

21



Mina P. José

SÉRIE G.

Núm. 032.676

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Un escudo.

2 pesetas 50 cénts.

22



Manuel P. Jose

Série F.

Núm. 052.082

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



Un escudo.

2 pesetas 50 cénts.

18

23

Mina J. Jose

Série F.

Núm. 052.085

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Un escudo.

2 pesetas 50 cénts.



24

Mina P. Jose

Série F.

Núm. 052.084

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Un escudo.

2 pesetas 50 céntos.

25²⁰



[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Manuel P. Jose

3

Serie F. 2

Núm. 052.085

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Un escudo.

2 pesetas 50 cénts.



26

Mina P. Jose

Série F.

Núm. 032.086

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Un escudo.

2 pesetas 50 cénts.

22

27



Manuel P. Jose

Série F.

Núm. 052.087

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Un escudo.

2 pesetas 50 cénts.

23

28



Manuel P. Jose

Série F.

Núm. 032.088

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Un escudo.

2 pesetas 50 cénts.



Mina P. Lora

Série F.

Núm. 052.089

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Sr

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE GUIPÚZCOA.

Provincia de *Navarra*



Demarcada por el Ingeniero
D. *Gervasio Grisaso*
la mina de *Zinc*
nombrada *San José*
sitá en término de *Huesi*
de esa provincia de *Navarra*
tengo el honor de devolver á V. E.
su expediente n.º *137* al que des-
puesde examinado he incorporado
el oficio, acta y planos extendidos
por el expresado Ingeniero á con-
secuencia de la citada operacion.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. E. que opino como el re-
petido Ingeniero de que no hay ne-
cesidad de imponer ninguna con-
dicion particular al conceder el
titulo de propiedad de esta *mina*
Dios guarde á V. E. muchos años.
San Sebastian 26 de *Noviembre*
de 1871

EL INGENIERO JEFE

Gervasio de Goenaga

Sr. Gobernador civil de *Navarra*.

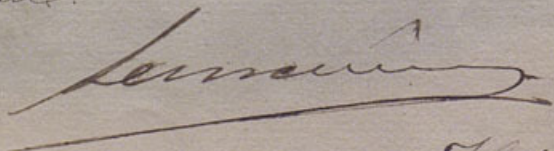
Pum
25

Plano frente de Noviembre de
mil ochocientos setenta y uno
Recibido por el correo de este día.

Manzanilla

Pampulona, trece de Diciembre de
mil ochocientos setenta y
uno.

Se aprueba este expediente, háganse
saber al registrador ó su represen-
tante, publíquese en el Boletín
oficial de la provincia y transcurri-
do el plazo de treinta días sin que
se presente reclamación, expídase el
título de propiedad a favor de
D. Miguel Ramon Astiz con
arreglo a las disposiciones vigentes,
dándose parte a la Admon Econ-
ómica para los efectos que
haya lugar.

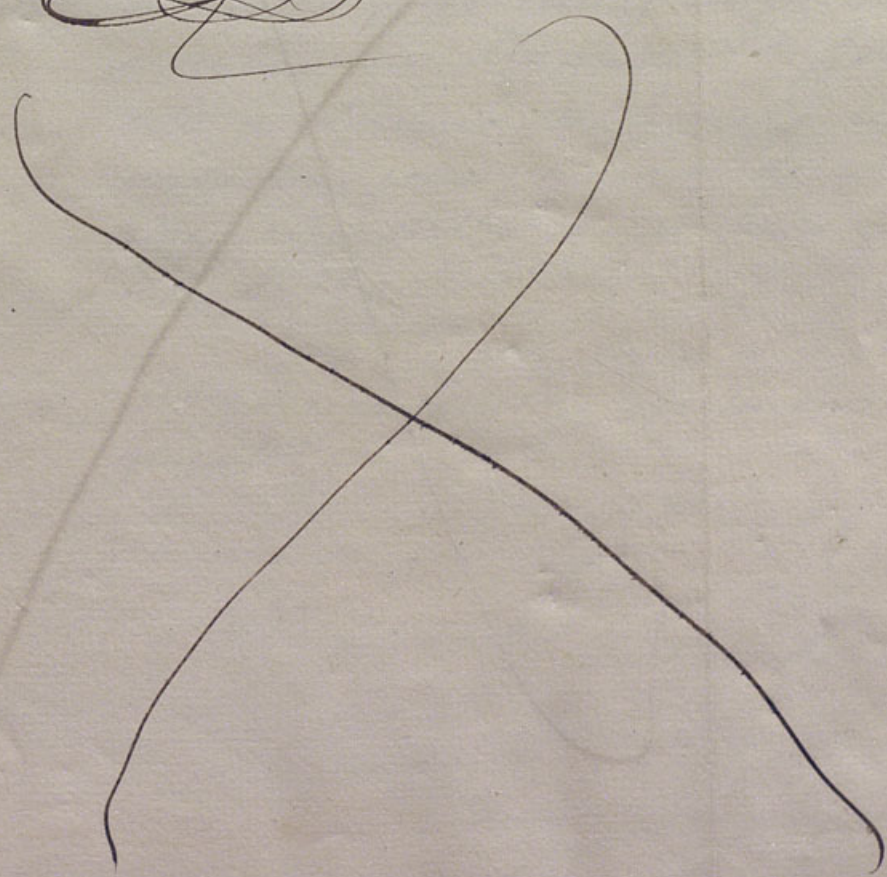


H. a.

Cuando comparecido en esta Sección
D. Manuel Pizalda Cuyo el Jefe de la
Sección le notifique el precedente
decreto y de quedar enterado firma con
migo en Camplana a quince de Diciembre
de mil ochocientos setenta y dos.

Manuel Pizalda.

Juan Pabell



Memorias 32
Sr. Jefe de la Admón. Económica
de Navarra

13 Dic 1821.

Con esta p^{ta} he aprobado el
expediente de registro instruido en
este G^{bo} a inst^a de D. Miguel Ca
mon Astiz y de Aldaz, en solicitud
de cuatro pertenencias de la mina
de calamina llamada El Josc
sito en término de Ronce y cuya
sustancia corresponde a las compen
didas en el art^o 2^o de las bases gene
rales de 29 de Dic^l del 868.

Y lo comunico a V. S.
para su conocimiento y efectos con
secuentes.

Dios

Con esta Acta del actual se diujo' oficio a la
 Admon. Económica de esta provincia dándole aviso
 de que el día trece del referido mes se aprobó por
 el Sr. Gobernador de la provincia la concesión de cua-
 tro pertenencias de la mina a que se refiere este expe-
 diente. En cumplimiento de lo que se previene en
 el artº 8º del Reglamento vigente para la presente
 con el Bº Bº de 1.ª en Pamplona a quince de
 Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.

Bº Bº

El Gobernador

Lamoureaux

J. Romo y Abelló

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días
 sin que se haya presentado reclamación alguna
 se expide en esta fecha el título de propiedad a
 favor del interesado. Pamplona treinta y uno
 de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

J. Romo y Abelló

Recibe el título

Manuel Aguilera

Nota = Este expediente consta de treinta y cinco
 folios habiendo quedado cubiertos los claros; y en
 cumplimiento de lo que esta previsto firmo la
 presente en Pamplona a primero de Febrero
 de mil ochocientos setenta y dos *Manuel Salazar*

Minas 37

Sr. Alcalde del valle de Sarraun.

9. Febrero 1872

Habiendo expedido L. D. M^g C.
Ramón Ortiz veuno de Molaz
el título de propiedad de la mi-
na de calamina titulada ^{S. J^{ro}} Rita en esta
jurisdicción, he acordado delegar
á V. para que le dé posesión de
ella dentro del término de dos
meses con las formalidades que
están prevenidas, remitiendo á
este Gobierno sin demora el acta
que debe extender



Dios G.
P^{ro}

Minas

Jefe de Admón. Económica
9. Febrero 78.

Paseo al P. J. se sirva expedir
a favor de D. Manuel Ripallá
un libramiento de la can-
tidad de sup. recibo del depósito de
la mina nombrada "S. J. J. J."
cuya carta de pago n. 888 es adjunta.



Quis C.
J. J. J. J.

Para el Sr. D. Juan de Dios de Larraun

Donos 39

Sr. Alcalde del Valle de Larraun.



26 Julio 1872.

Con fecha 9 de Feb^o ulto dije a V. lo siguiente:

Tratado.

Y como aun no se haya recibido la referida acta de posesion lo recuerdo a V. al fin de que la remita a la mayor brevedad.

Donos
[Signature]

Mamón Altiz Vecino del Lugar de Alvar

Sup. 73 n.º 529.

M. y S. Ho



Memoria a V. S. el aca
original a la toma de
juración a la misma la
madra Sr. Jose Liza en
jurisdicción del Lugar
de Alvar, dada a impro
pósito de Miguel Ma
món Altiz, Vecino del
Lugar de Alvar

Don Juan de V. S. el
Señor don M. y S. 1872

M. y S.
Alcalde

Juan Martín Gabón

M. y S. Gobernador Civil y de la Pro
vincia de Alvar

En el Lugar de Secumberrí a veinte de Agosto de
 mil ochocientos treinta y dos: el Sr. D. Juan Martin
 Tabon Alcalde Constitucional del Valle de Llanos,
 en virtud de orden expedida por el M. I. S. Gubernador
 de la Provincia en oficio de veinte y
 seis de Julio ultimo, hizo comparecer a su presencia
 y a el en el infto Secretario a D. Miguel
 Ramon Ariz, vecino del Lugar de Aldar; quien
 juro e manifesto el titulo e propiedad de cuatro
 patenencias de la mina llamada San Jose e Mineral
 Colamina, sita en el termino jurisdiccional
 del Lugar de Aldar, Pueblo de este Distrito Municipal
 en el Valle de Llanos, expedida por el M. I. S.
 Gobernador Civil de esta Provincia con fecha
 veinte y uno de Enero ultimo. En siguiente
 dicho Sr. Alcalde acompañados del propietario,
 D. Miguel Ramon Ariz, de los testigos D. Antonio
 Ormaechea y D. Jose Miguñen Vecinos de este
 Lugar y a el en el infto Secretario, para el
 monte llamado Armergoin, termino jurisdiccional
 del Lugar de Aldar, y se le dio posesion
 de la mina llamada San Jose e Mineral Colamina,
 con las formalidades que exige la Ley vigente de
 minas, con la demarcacion de los cuatro puntos
 Cardinales, Como son, por Oriente con termino
 llamado, Chiguirobato, por Medio dia

Contenemos Conuen del Lugar de Charri, por su
niente con un Vibero o almaniza del Lugar
de Illici y por el Norte con el termino que lla
manan Hota. En Siguiendo dicho Sr. Alcalde
mandó entender la presente auto, y que se
remita original al M. I. G. Gubernada Civil
de la Provincia, firmando dicho Sr. Alcalde, pro
prios de la Mina y los testigos de que yo el
Secretario Certifico.

Juan Martin Gaben Miguel Ramon de Titor
Antonio Ormaechea Jose Yrigoyen

Y
Ignacio Gidanaconal
fido



A los veintey cuatro de
Agosto de mil ochocientos y setenta y dos,
Este expediente consta de cuarenta y dos
folios quedando subsistentes los claros

Oficiado
Mano de Salazar

N.º f. 743 m.º 81.

M. Y. L.



D. Miguel Ramon Astiz vecino y propietario del lugar de Aldaz, de sesenta y cuatro años de edad a V.S. espongo: Que el día treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y uno se me expidió el título de propiedad de la mina de calamina S. José sita en el punto llamado Arriazgain en el lugar de Huici (valle de Larraun) de cuatro pertenencias que componen cuarenta mil metros cuadrados de extensión; y como de los ensayos practicados no han dado los resultados fructuosos que esperaba,

A V.S. suplica se digne acordar la caducidad de dicha mina la que abandona por las razones expuestas. Así lo espero de la bondad de V.S. Aldaz 15 de Enero de 1878.

M. Y. L.

Miguel Ramon de Astiz
Propietario de veinte y uno de Enero de
mil ochocientos setenta y ocho. Dhe

M. Y. L. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Presentada esta instancia a la Junta de
la tarde.

Oficial
Manuel Salazar



Presentada esta instancia de nuevo de mil ochocientos
setenta y ocho.

Presentase esta instancia al Jefe
de Minas Jefe de este Distrito, a fin de
que en su vista se haya emitido su parecer

Oficio



Excmo. Sr. Gobernador civil.

A fin de la Jefatura, y segun los antecedentes
de la misma, no hay inconveniente en acceder a lo que
solicita D. Miguel Ramon Istur, como dueño de la mina
de calaminas, San Jose "del termino de Hirci. Puede, pues, V.E.
admitir la renuncia pretendida, salvo la liquidacion que
debe practicar la Administracion economica.

V.E. sin embargo, como siempre, acordará lo mas

oportuno y justo,

San Sebastian 5 de Febrero de 1878.

El Ing. Jefe.

Fran. B. de Urbina

Sancti Spiritus 7 de Febrero de mil ochocientos
setenta y ocho. Previendo en este día en la Sección

El oficial
Manuel Salazar

Sancti Spiritus 8 de Febrero de mil ochocientos setenta
y ocho

De conformidad con lo informado con el
Ing. de Minas Jefe de este Distrito y accediendo
a la solicitud por el registrador D. Miguel Ramon
de Ariz, se admite el abandono de la mina
a que este expediente se refiere, la que en su
consecuencia declarase caducada: publíquese este
dictamen en el Boletín oficial de la provincia y enté-
piquesse al interesado a fin de que se le
de la mayor brevedad posible el título de propiedad,
dando además conocimiento de las actas correspondien-
tes para los efectos consiguientes.

Verme

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al folio / 27 del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCION,

Juan Caballo

Ha satisfecho en papel de Pagos al Estado la cantidad de veinte y cinco p[er]cent. por d[er]cho de expedicion del título de propiedad.

[Signature]

Don Carlos Cid, Gobernador
de la provincia de Havana

Por cuanto á *D. Miguel Ramon Astiz*
tuve á bien otorgarle la concesion de *cuatro pertenencias de la mina de*
calamina El Jose en término de *Huicil valle de San Juan*
de esta Provincia, he venido en resolver con fecha *trece de Diciembre*
ultimo que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo
prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de
Marzo de 1868, de *cuatro* pertenencias que componen *cuarenta mil*
metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levan-
tado por el Ingeniero D. *Gerardo Aruarez* con arreglo á
la ley vigente, , fechado en *Havana*
á *7* de *Noviembre* de *1871*, con la obligacion de cumplir las
condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte, sometién dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorizacion competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de tener *una* poblada ó en actividad, á no impedirlo fuerza mayor, con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año, debiendo empezar á contarse éste desde el acto de la toma de posesion.
- 6.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 7.^a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.
- 8.^a La de no suspender los trabajos de *una* con ánimo de abandonarla sin dar ántes conocimiento al Gobernador civil, y la de dejar su fortificacion en buen estado.
- 9.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á ménos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

10. La de satisfacer por la mina y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 11. La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Quedan derogadas las condiciones que no se hallen conformes con lo dispuesto en las bases generales para la nueva legislación de minas de 29 de Julio de 1868.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M.

á D. Manuel Ramon Astiz la propiedad de

cuatro pertenencias de la mina de calamina de S. Jose

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos segun fuere su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, asi por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona veintayuno de Mayo de mil

ochocientos setenta y dos.



Carlos

9

México,

Febrero económico
para 8/78.

Para los efectos de que
haya lugar ponga en
conocimiento de V. I. que
a este día y accediendo
a lo solicitada por D.
Miguel Ramon de Astor
se ha admitido el aban-
dono de las minas de
Catalina, donde se han
encontrado "San
Joaquin", cuyas concesiones ha-
nido circunscritas.

Dios sea

México